CORPORINOQUIA

Resolución No. 800 - 36 - 22 . 052 **DE** 30 SEP 2022

Exp. No. 800.29.2.22-0010

"Por medio de la cual se Autoriza un de Aprovechamiento de Arboles Aislados"

La Profesional Especializada de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA haciendo uso de las funciones asignadas mediante Resolución No. No. 400.36.21-1056 de 07 de septiembre de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que por medio de oficio radicado con el No. CA 2022-00897 de 19 de mayo de 2022, el Municipio de Choachi con Nit 899.999.414-5 por medio de su Representante Legal doctor CARLOS ALBERDI VELASQUEZ GARZON, solicitó Permiso Aprovechamiento Forestal de cinco (5) Arboles Aislados que se encuentran ubicados en el parque principal del casco urbano de ese municipio, así: 2 Ficus, 1 Cheflera, 1 Chicala y 1 Ocobo Blanco.

Que el Aprovechamiento Forestal se solicitó con fundamento en la suscripción y ejecución del Contrato de Obra No. 092-2022 "Mejoramiento del Parque Principal del municipio de Choachi Cundinamarca"

A la solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal se adjuntó lo siguiente:

1. Formulario diligenciado de determinación de costos del proyecto.
2. Formulario Único Nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados.
3. Fotocopia de credencial de Alcalde Electo del doctor Carlos Alberdi Velásquez Garzón, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, para el periodo 2020 al 2023.
4. Acta de Posesión del doctor Carlos Alberdi Velásquez Garzón, como Alcalde de Choachi
5. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Alcalde.
6. Fotocopia de la escritura No. 910 de 25 de octubre de 2007 por medio de la cual se fija la identidad registral del predio denominado PARQUE PRINCIPAL en el municipio de Choachi, con fundamento en el artículo 123 de la Ley 3888 de1997 y ley1 137 de 1959.
7. Certificado de Tradición y libertad MI No. 152-67820 a nombre del municipio de Choachi.
8. Certificado de uso del suelo del predio con MI No. 152-67820, expedido por el secretario de Planeación y de Obras Publicas de Choachi.
9. Información Técnica

Que por medio de Memorando No. 800.22-0254 de 12 de julio de 2022, el profesional designado, declaró que la solicitud cumple con la totalidad de los documentos para continuar con el trámite Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados.

Mediante comunicación Oficial No.800.11.22-1000 de 09 de agosto de 2022 se liquidó el valor que el interesado debe consignar por concepto de evaluación del trámite, por $1-730.602.

Que obra al expediente factura electrónica de venta No. SAFE 1948 de fecha 11 de agosto de 2022, expedida por Corporinoquia y comprobante de pago por el valor indicado en la liquidación, expedido por el Banco Popular con fecha 25/08/2022.

Mediante Auto No. 800.6.22-0301 de 29 de agosto de 2022, se ordenó iniciar Trámite Administrativo de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados a nombre del Municipio de Choachi con Nit 899.999.414-5, representado legalmente por el doctor CARLOS ALBERDI VELASQUEZ GARZON con Cc. No. 2.222.931, los cuales se encuentran ubicados en el parque principal del casco urbano de ese municipio, y corresponden a los siguientes: 2 Ficus,1 Cheflera, 1 Chicala y un (1) Ocobo Blanco, permiso que se requiere en la ejecución del Contrato de Obra No. 092-2022 "Mejoramiento del Parque Principal del municipio de Choachi Cundinamarca".

Que en fecha 20 de septiembre de 2022 se practicó la visita técnica, producto de la cual se expidió el Concepto Técnico No. 800.8.2.22-0369 de 21 de septiembre de 2022, el cual dice entre otros aspectos:

"(…)

1. INFORMACIÓN PRESENTADA

1. Descripción del proyecto

Dada la suscripción del contrato de obra 092-2022 "mejoramiento del parque principal del municipio de Choachí, Cundinamarca" la administración municipal realizará el trámite ante Corporinoquia para la autorización de aprovechamiento forestal de cinco (5) arboles aislados para lo cual se genera el siguiente informe.

Localización:

El Parque principal se encuentra ubicado en el casco urbano del municipio de Choachí en la zona institucional, entre las calles 3 y 4 y las carreras 3 y 4 (…)

(..)

Tipo de intervenciones.

(…) Localización y replanteo: esta actividad consiste en la determinación espacial del lugar donde se ejecutarán las actividades de obra civil.

Excavación manual: esta actividad comprende la excavación manual de terreno para obtener los niveles necesarios para el reforzamiento de los cimientos.

Demolición: esta actividad, comprende la demolición parcial de elementos estructurales y/o arquitectónicos presentes en el área de trabajo

Relleno material seleccionado provenientes de la excavación: esta actividad consiste en el uso de material proveniente de la excavación para rellenar las excavaciones realizadas para reforzar los cimientos

Acero de refuerzo figurado pdr 60: estas actividades consisten en el figurado y amarrado de los aceros de las canastillas de estructuras en concreto reforzado.

Concreto estructural: esta actividad consiste en el vaciado de concreto estructural en elementos como placas. Columnas, vigas, pantallas y demás.

Reposición de redes: esta actividad consiste en la reposición de instalaciones eléctricas, hidráulicas y/o especiales según se requiera.

Pañetes muros interiores y exteriores: esta actividad comprende la aplicación de mortero pañete 1:3 a los muros que debido a las actividades de reforzamiento debieron ser demolidos, para la impermeabilización se utilizara Sika 1.

Acabados: esta actividad corresponde a la reposición de enchapes, pisos, guarda escobas, carpintería metálica, carpintería en madera y aparatos sanitarios según requiera.

Limpieza general de pisos senderos y muros: esta actividad consiste en el lavado y limpieza de los muros externos e internos para poder realizar la actividad de mortero de reparación; la limpieza de los senderos y exteriores de la bocatoma de los materiales sobrantes y escombros.

Caracterización de individuos

(…)

Ubicación y georreferenciación de los individuos

Los árboles están ubicados parque principal del casco urbano del municipio de Choachí, cuatro (4) de ellos (1 ficus. 1 cheflera, 1 Chicalá) en el costado norte y (1) un (ocobo blanco) por el costado este, así (…)

TABLA 1. Georreferenciación de individuos

N°	Nombre común	Coordenadas		Altitud m.s.n.m
1	Ocobo Blanco	4°31'43.81"N	73°55'22.46"O	1924
2	Ficus	4°31'44.61"N	73°55'22.94"O	1923
3	Sheffler	4°31'44.73"N	73°55'23.02"O	1923
4	Ficus	4°31'44.52"N	73°55'23.13"O	1923
5	Chicala	4°31'44.75"N	73°55'23.41"O	1923

Fuente: Elaboro el autor, 2022

Inventario forestal

Se realizó inventario de los árboles objeto de aprovechamiento, procedimiento mediante el cual se pudo obtener información característica de cada individuo como lo es:

- *El diámetro a la altura del pecho (DPA): dato obtenido a partir de la circunferencia (c) tomada con cinta métrica a 1,3 m alrededor del tronco del árbol, dividida por π.*
- *Altura total (Ht): es la distancia vertical aproximada entre el nivel de suelo y la yema terminal más alta del árbol.*
- *Altura comercial (Hc) medida aproximada de la distancia vertical entre el nivel del tocón y la posición terminal de la última porción comercialmente aprovechable del árbol y el volumen total del individuo, los cuales se obtuvieron a partir de las siguientes expresiones*

Volumen comercial:

$$Vc = \frac{\pi}{4} * DAP^2 * Hc * 0.7$$

Volumen Total:

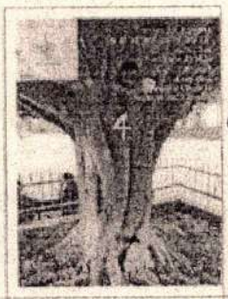
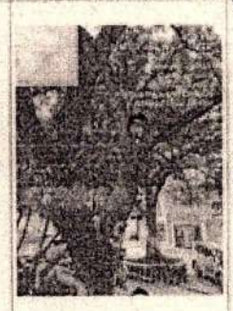
$$Vt = \frac{\pi}{4} * DAP^2 * Ht * 0.7$$

Dicha información se encuentra relacionada a continuación

Tabla 2. Inventario

N°	Fotografía	Nombre común	Nombre científico	Numero de troncos	C (m)	DAP (m)	Ht aprox. (m)	Vt (m3)	Hc aprox. (m)	Vc (m3)
1		OCOBO BLANCO	*Tabebuia roseo-alba*	1	2,6	0,83	16	6,0	4,6	1,7
2		FICUS	*Ficus benjamina*	5	0,6	0,19	4,0	0,08	1,6	0,03
					0,49	0,16	4,0	0,05	1,6	0,02
					0,59	0,19	4,0	0,08	1,6	0,03
					0,92	0,29	4,0	0,19	1,6	0,08
					0,87	0,28	4,0	0,17	1,6	0,07
3		CHEFLERA	*Schefflera actinophylla*	2	1,3	0,41	11	1,0	5,0	0,47
					0,6	0,19	12	0,2	4,0	0,08

SEDE PRINCIPAL Yopal - Casanare Carrera 23 No. 18-31 PBX: (8) 635 85 88 - 310 818 61 37
SEDE ARAUCA. Carrera 25 No. 15-69 PBX: (7) 885 20 26 - 310 818 61 31
SUBSEDE VICHADA La primavera Calle 4 No. 9-72 310 283 82 33
UNIDAD AMBIENTAL CAQUEZA Cundinamarca Carrera 4 No. 5-21 310 226 38 50
direccion@corporinoquia.gov.co - controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

4		FICUS	*Ficus benjamina*	1	2,66	0,85	4,0	1,6	1,5	0,59
5		CHICALA	*Tecoma stans*	2	0,74	0,24	7,0	0,21	3,0	0,09
					0,68	0,22	7,0	0,18	3,0	0,08

Fuente: Elaboro el autor, 2022

Aspectos ambientales

Los impactos generados en la dimensión biótica como lo son la perdida de cobertura vegetal, cambio en la estructura y composición florística, no presentan mayor relevancia en el diagnóstico realizado por la consultoría esto debido a las condiciones actuales de desarrollo en el área de influencia directa del proyecto como se evidencia en el certificado de uso del suelo "Uso del suelo: Recreativo, Unidad de síntesis: Institucional, Unidad de manejo; Renovación"

Adicionalmente en el área donde se ubica el árbol N° 1 se evidencian daños constantes en la tarima, así como el agrietamiento y levantamiento del andén ocasionados por el crecimiento de este y la expansión de su sistema radicular.

(…)

2. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

La Unidad Ambiental de Oriente de Cundinamarca sede Cáqueza en concordancia con lo ordenado en el artículo segundo del Auto 800.6.22.0301 de 29 de agosto de 2022, realiza visita técnica al lugar objeto de solicitud el día 20 de septiembre de 2022, en la cual se hizo una caracterización de las condiciones del área donde se pretende realizar el aprovechamiento forestal y se evaluó su pertinencia.

2.1 Ubicación general

El área de interés se ubica en el casco urbano del municipio de Choachí del departamento de Cundinamarca, en el parque principal del municipio, los cuales conforman el arbolado de este y se espacializan en su mayoría en el costado norte del parque y uno (1) en el nororiente.

Figura 1. Ubicación de los árboles de interés

Fuente: Google Earth, 2022.

2.2 Ubicación geográfica

*A continuación, por medio de la **Tabla 1**. Se muestra las coordenadas geográficas en el sistema geodésico WGS 84 de cada uno de los árboles inventariados objetos de aprovechamiento forestal.*

Tabla 1. Coordenadas geográficas de los árboles objeto de aprovechamiento forestal

Árbol	Latitud	Longitud
1	4°31'43.85"N	73°55'22.43"O
2	4°31'44.65"N	73°55'22.90"O
3	4°31'44.65"N	73°55'23.11"O
4	4°31'44.77"N	73°55'23.33"O
5	4°31'44.73"N	73°55'23.02"O

Fuente: Corporinoquia, 2022.

2.3 Participantes

En la **Tabla2.,** se relacionan las personas que participaron de la visita técnica.

Tabla 2. Participantes de la visita técnica

Participantes 22 de julio de 2022		
Corporinoquia	Nombre	Jennifer Catherine Castillo Reyes
	Cargo	Profesional de Apoyo UAC
Quien atendió la visita	Nombre	Alejandra Garcia Cotrino
	Competencia	Apoyo a la gestión área ambiental
	Celular	310 7620230

Fuente: Corporinoquia, 2022.

2.4 Aprovechamiento forestal

Durante la visita de inspección ocular para determinar la pertinencia de otorgar un aprovechamiento forestal de árboles aislados ubicados en el parque principal del municipio de Choachí Cundinamarca; se observó lo siguiente:

Se realizó el inventario forestal de 5 individuos arbóreos correspondientes con la siguiente composición florística.

Tabla 3. Composición florística

ID	Especie	Familia	No de individuos
1	Tabebuia sp	Bignoniaceae	1
2	Ficus benjamina	Moraceae	2
3	Tecoma stans	Bignoniaceae	1
4	Schefflera actinophylla	Araliaceae	1
TOTAL			5

Fuente: Corporinoquia, 2022

El primer árbol se ubica en el costado este y los restantes cuatro (4) en la franja norte del parque.

Se levanto la información dasométrica concerniente a diámetro a la altura del pecho, altura total, altura comercial, e información como habito y estado fitosanitario, de la siguiente forma:

Diámetro a la altura del pecho (DAP): Se mide a 1,30 metros sobre el nivel del suelo y su medición depende del tipo de terreno y del tipo de fuste, para el caso se midió a partir de cinta métrica, hallando así la circunferencia y a partir de esta de hallo el diámetro.

Altura Total: Esta definida como la diferencia que hay entre el nivel de la base del árbol y el ápice del mismo.

Altura comercial: Es definida como la longitud del fuste que puede ser aporvechado comercialmente.

Volumen: Se define como el espacio que ocupa la madera de un individuo arbóreo dentro de un ambiente o ecosistema. Volumen total, cantidad de madera estimada en metros cúbicos a partir del tocón hasta el ápice del árbol. Volumen comercial, no incluye las ramas, partes afectadas del individuo y segmentos delgados del fuste.

El área se caracteriza por presentar una topografía plana con pendiente que no superan el 5%, de acuerdo con la clasificación de coberturas Corine Land Cover adaptado para Colombia, el área presenta una cobertura artificializada correspondientes a tejido urbano continúo. Todos los individuos evaluados se encuentran en un estado de madurez fisiológica.

A continuación, se presenta la información detallada de los individuos evaluados:

Tabla 4. Características del inventario forestal.

ID	Nombre científico	Latitud	Longitud	Dap (cm)	Altura (m)	Volumen (m^3)	Características
1	*Tabebuia sp*	4°31'43.85"N	73°55'22.43"O	22,28	13	0,35	Raíz desnuda, afectación estructura, poco suelo sostén fractura del piso, a menos de 1 m de la tarima
2	*Ficus benjamina*	4°31'44.65"N	73°55'22.90"O	44,47	4	0,43	Buen estado
3	*Ficus benjamina*	4°31'44.65"N	73°55'23.11"O	31,83	4	0,22	Buen estado
4	*Tecoma stans*	4°31'44.77"N	73°55'23.33"O	31,99	7	0,39	Buen estado
5	*Schefflera actinophylla*	4°31'44.73"N	73°55'23.02"O	29,35	12	0,57	Buen estado

Fuente: Corporinoquia, 2022.

Se resalta que, durante la visita se evidencia que varios individuos arbóreos cumplen una función Forófita, ya que en ellos se hospedan varios individuos epifitos los cuales presentan una condición de veda nacional de acuerdo con lo estipulado en la resolución 0213 de 1977.

Igualmente, sumado a la información base establecida anteriormente, se evalúa el permiso de aprovechamiento forestal de forma integral, es decir no solo la existencia y congruencia de la información básica presentada dentro del inventario forestal, sino la evaluación de impactos, teniendo en cuenta criterios de desarrollo sostenible a nivel local y regional del área, tomando como base las actividades a ejecutar; Por tanto se debe tener claro que el uso y aprovechamiento de los recursos naturales debe estar enmarcado en principios de uso racional y manejo adecuado, usos que deben ser compatibles con la vocación del suelo y en cumplimiento de la normatividad legal vigente.

2.5 Registro fotográfico

Las fotografías fueron tomadas el día 20 de septiembre de 2022, en el área reportada con coordenadas geográficas Datum WGS84 como indica al pie de cada una:

Fotografía 1: Vista general del primer inidviduo de Tabebuia sp

Coordenadas 4°31'43.85"N- 73°55'22.43"O

Fotografía 2: Evidencia de raiz desnuda, falta de suelo y afectacion a la estructura del piso y tarima

Coordenadas 4°31'43.85"N- 73°55'22.43"O

Fotografía 3: Afectacion por raices

Coordenadas 4°31'43.85"N- 73°55'22.43"O

Fotografía 4: Zona de porteccion fracturada

Coordenadas 4°31'43.85"N- 73°55'22.43"O

Fotografía 5: Evidencia de epifita arbol de Chicala

Coordenadas 4°31'44.77"N - 73°55'23.33"O

Fotografía 6: Vista general de arbol de chicala

Coordenadas 4°31'44.77"N - 73°55'23.33"O

Fotografía 7: Vista general de Ficus benjamina

Coordenadas 4°31'44.65"N 73°55'22.90"O

Fotografía 8: Vista general de Cheflera

Coordenadas 4°31'44.73"N 73°55'23.02"O

2.6 Equipos utilizados.

Para la toma de datos georreferenciados y registro fotográfico, se utilizaron los siguientes equipos:

Tabla 5. Información Equipos utilizados.

Nombre del Equipo	Descripción
GPS	Garmin Oregon 650
Cámara Fotográfica	Xiaomi note 7

Fuente: Corporinoquia, 2022.

4. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con la información contenida en el expediente 800.29.2.22.0010, radicada por el doctor Carlos Alberdí Velásquez Garzón, como representante legal de la Alcaldia municipal del municipio de Choachí Cundinamarca y con la información levantada en campo durante la visita realizada el día 20 de septiembre de 2022 al parque principal del municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, se concluye lo siguiente:

Que los cinco (5) individuos objeto de aprovechamiento forestal configuran una cobertura artificial que se cataloga como tejido urbano continuo y que pertenecen a las especies Tabebuia sp, Ficus benjamina, Tecoma stans y Schefflera actinophylla, en estado madurez fisiológica, dap mayor a 10 cm y estado fitosanitario aceptable. El individuo que corresponde a la especie Tabebuia sp, se encuentra incidiendo en el buen estado de la

infraestructura asociada al parque y a los elementos adyacentes al mismo. Se presentan raíces desnudas, fractura del pavimiento y daño al suelo y a la tarima del parque.

Que los árboles no hacen partes de suelos de protección o vegetación de protección de fuentes hídricas y las especies arbóreas, no se registran dentro el listado de especies amenazadas para el territorio nacional, de acuerdo con la Resolución 1912 de 2017 "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones" expedida por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tampoco se encuentran dentro de los apéndices de la convención CITES, libros rojos o en cualquier otra categoría de restricción o amenaza y que se ubica en áreas sin restricciones ambientales.

Sin embargo, se resalta la presencia de especies de habito epifitas, que tienen veda nacional de acuerdo con la resolución 0213 de 1977, por lo cual se hace necesario su reconocimiento y manejo. Estas se asocian a las epifitas de los diferentes arboles

Por lo cual el titular de la autorización deberá realizar un manejo de esta flora con el fin de disminuir al máximo el impacto generado.

En este sentido se considera ***técnica y ambientalmente viable otorgar la autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados*** *a la Alcaldía municipal del municipio de Choachi identificado con Nit: 899999414-5 ubicados en el parque principal con el fin de ejecutar el proyecto "mejoramiento del parque principal del municipio de Choachí" – Cund, para la tala de cinco (5) individuos* ***arbóreos con un volumen de uno punto noventa y ocho un metros cúbicos (1,98 m^3 a partir de un factor forma de 0,7)****.*

Solo se autoriza el aprovechamiento de los individuos arbóreos y el volumen relacionado en la ***Tabla 6*** *y en ninguna circunstancia se deberá exceder el volumen o número de individuos autorizados, así como tampoco el cambio de las especies descritas.*

Tabla 6. Individuos arbóreos objeto de aprovechamiento forestal.

ID	Nombre Científico	DAP (cm)	VT (m^3)	Coordenadas geográficas	
1	Tabebuia sp	22,28	0,35	4°31'43.85"N	73°55'22.43"O
2	Ficus benjamina	44,47	0,66	4°31'44.65"N	73°55'22.90"O
3	Ficus benjamina	31,83	0,39	4°31'44.65"N	73°55'23.11"O
4	Tecoma stans	31,99	0,57	4°31'44.77"N	73°55'23.33"O
5	Schefflera actinophylla	29,35	0,35	4°31'44.73"N	73°55'23.02"O
TOTAL		-	1,98	-	

Fuente: Corporinoquia, 2022.

Obligaciones

La alcaldía municipal del municipio de Choachi identificado con Nit: 899999414-5 como titular del aprovechamiento forestal de árboles aislados deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- *Será el responsable de los daños que se puedan presentar, para lo cual deberá tomar todas las medidas concernientes para evitar daños a terceros o a la infraestructura existente, como redes eléctricas, telefónicas, edificaciones que puedan verse perjudicados al momento de efectuar la tala o apeo de los árboles.*

- *En el caso de tala deberá realizar un desrame previo al apeo del árbol empezando por las ramas más delgadas, hasta llegar a las partes del fuste o tronco, teniendo en cuenta que en su caída no existan barreras como cables o ramas de otros árboles aledaños que se puedan afectar.*

- *La tala de los individuos deberá ser realizada por personal con los conocimientos idóneos en la realización de este tipo de actividades para garantizar el menor impacto posible al entorno.*

- *Se debe realizar un corte previo en la parte inferior de la base de las ramas 10 cm después del fuste principal, para evitar que al momento de cortarlas estas se desgajen y arranquen parte del tronco principal del individuo.*

- *Luego de terminar las labores de aprovechamiento la titular deberá allegar un* ***informe*** *sobre la actividad de aprovechamiento forestal, indicando el proceso del aprovechamiento y las fechas de realización de este, la ubicación de los árboles aprovechados, soporte del destino de los productos y todas las actividades realizadas en función del buen uso del recuso forestal, con un sólido soporte fotografico*

- *En caso de sacar los productos forestales obtenidos del predio de interés deberá previamente realizar el proceso para la expedición del salvoconducto de movilización*

- *Deberá informar a la comunidad aledaña al sitio de intervención sobre la actividad a realizar, previo a su ejecución.*

- *Deberá informar a esta Corporación el inicio de las actividades* ***mediante oficio****, el cual debe obrar en el expediente.*

- *Sera el responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado directamente o por los contratistas a su cargo, y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.*

- *En caso de encontrar especies epifitas deberá realizar el respectivo rescate y traslado, y debe allegar un informe donde evidencie el proceso.*

- *La autorización de aprovechamiento Forestal de árboles aislados se otorga por un tiempo de 6 meses.*

- *Como medida de compensación el municipio de Choachí identificado con Nit: 899999414-5., deberá realizar la siembra de 15 árboles por árbol aprovechado para un total de 75 arboles de especies nativas de acuerdo con lo establecido en la resolución N° 100.41.-14-1428 de 29 de septiembre de 2014, para su implementación*

y cumplimiento se deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas de las resoluciones N° 659 del 17 de noviembre del 2000 y N° 200.15.04.0678 del 14 de diciembre del 2004.

- *Esta medida será de obligatorio cumplimiento, se deberá concertar con la Corporación previo a su ejecución, para aval del predio y de las acciones que se propongan mediante un plan y demás, así como informar a CORPORINOQUIA una vez se haya realizado su establecimiento, y su incumplimiento será causal para imponer las sanciones del caso.*

- *Cancelar los valores correspondientes a la visita de control y seguimiento que se realizara cuando la corporación lo considere pertinente, con el fin de verificar el alcance de las presentes obligaciones*

- *Alcaldía municipal del municipio de Choachi identificado con Nit: 899999414-5 deberá cancelar el valor de cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro pesos M/Cte. (**$47.254**), correspondiente a la tasa por uso del recurso forestal, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto N° 1390 del 02 de Agosto del 2018 (por la cual se adiciona un capítulo al título 9, de la parte 2, del libro 2, del Decreto 1076 del 2015 en lo relacionado con la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones) y Resolución N° 1479 del 03 de Agosto del 2018 (Por la cual se fija la tarifa mínima de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales) emitidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, y teniendo en cuenta los siguientes parámetros:*

Tabla 7. Parámetros para el cálculo de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable.

Datos y/ valor	Variable	Convención	Formula
17375253	Área total de la jurisdicción de Corporinoquia (Ha)	ATJ	
5332663,23	Área total Bosques naturales en la jurisdicción de Corporinoquia (Ha)	ATBN	
1312944,573	Área total áreas protegidas registradas en el RUNAP (Ha)	ATAP	
0,231347345	Coeficiente escasez bosque	CEB	(ATBN- ATAP)/ATJ
1,768652655	Coeficiente de disponibilidad regional de bosques	CDRB	2 - CEB
0,5	Coeficiente uso madera	CUM	Aprovechamiento de árboles aislados
0	Variable de nacionalidad	N	
1,7	Coeficiente afectación ambiental	CAA	Afectación media
1	Coeficiente de categoría de especie	CEE	Otras especies
0,7448	Factor regional	FR	(CUM+N)*((CDRB+CCE+CAA)/3)

$23.904	Tarifa tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable	TAFM	TM*FR
$ 32.095	Tarifa mínima Resolución 1479 del 03 08 2018	TM	Actualizado a 2022
$ 47.254	Monto a pagar	MP	TAFM * Vol otorgado por especie (m3)

Fuente: Corporinoquia, 2022.

Tabla 8. Monto a pagar por concepto de tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable.

Nombre Científico	N° árboles	Vol. Total (m3)	CCE	FR	TAFM	MP
Tabebuia sp	1	0,35	1,7	0,7448	$ 23.904	$ 8.482
Ficus benjamina	2	0,66	1,7	0,7448	$ 23.904	$ 15.776
Tecoma stans	1	0,39	1,7	0,7448	$ 23.904	$ 9.414
Schefflera actinophylla	1	0,57	1,7	0,7448	$ 23.904	$ 13.582
Total general	5	1,98				$ 47.254

Fuente: Corporinoquia, 2022.

Recomendaciones

Remitir el presente Concepto Técnico, a la oficina jurídica de la Unidad Ambiental, para que se tomen las medidas y acciones, en cuanto a la aplicación pertinente de la Normatividad Ambiental Vigente; a través de la contextualización legal de lo conceptuado, y de ser necesaria la solicitud de modificaciones, aclaraciones y/o ampliación de este.

(…)"

FUNDAMENTO DE LA COMPETENCIA

Que el numeral 9 del artículo 31° de la Ley 99 de 1993, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales, para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente

De conformidad con la Resolución No. No. 400.36.21-1056 de 07 de septiembre de 2021, le corresponde a la Profesional Especializada de Corporinoquia- Unidad Ambiental Cáqueza, suscribir, entre otros, los actos administrativos por medio de los cuales se otorga una Concesión de Aguas, un permiso o autorización para el uso de los recursos naturles; competencia que se ejerce en virtud del nombramiento efectuado por la Dirección General de la Corporación, por medio de la Resolución No. 400.36.21-1056 de

07 de septiembre de 2021y las funciones asignadas al cargo mediante la Resolución No. 400.41-16-553 de 05 de mayo de 2016 *"Por medio del cual se ajusta el Manual de funciones de Corporinoquia.*

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

El artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tiene derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizara la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado Proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el ogro de estos fines".

El artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

La Ley 99 de 1993 en su artículo 31, establece las funciones de las Corporaciones Autónomas "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de las actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Es función de CORPORINOQUIA propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello, lo establecido por los postulados de desarrollo sostenible y sustentable.

El Decreto 1076 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, señala en el ARTÍCULO 2.2.1.1.9.4 del capítulo relacionado con el Aprovechamiento de Arboles Aislados:

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.4. *Tala o reubicación por obra pública o privada.* Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

PARÁGRAFO .- Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.

(Decreto 1791 de 1996, Art. 58)

El Decreto 1532 de 2019, modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2, sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en relación con las plantaciones forestales.

El artículo 1 del citado Decreto, modificó el artículo 2.2.1.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en el sentido de incluir las siguientes definiciones:

"(...) **Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural.** Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales. (...)"

El Artículo 2.2.1.1.12.14. Del Decreto 1532 de 2019, establece: Aprovechamiento de Árboles Aislados y de sombrío. Los árboles aislados podrán ser objeto de aprovechamiento para obtener productos forestales y será competencia de las autoridades ambientales regionales.

Que es función de CORPORINOQUIA propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

En virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el Concepto Técnico No. 800.8.2.22-0369 de 21 de septiembre de 2022, se considera procedente AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO, DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PUBLCA, la cual se dispondrá en la parte resolutiva del presente Acto administrativo

Que de acuerdo con lo anterior, la Profesional Especializada es la competente funcional para expedir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados a nombre del municipio de Choachi con Nit: 899999414-5, de cinco (5) individuos **arbóreos con un volumen de uno punto noventa y ocho un metros cúbicos (1,98 m^3 a partir de un factor forma de 0,7**), ubicados en el parque principal con el fin de ejecutar el proyecto "Mejoramiento del parque principal del municipio de Choachí", así:

ID	Nombre Científico	DAP (cm)	VT (m^3)	Coordenadas geográficas	
1	*Tabebuia sp*	22,28	0,35	4°31'43.85"N	73°55'22.43"O
2	*Ficus benjamina*	44,47	0,66	4°31'44.65"N	73°55'22.90"O
3	*Ficus benjamina*	31,83	0,39	4°31'44.65"N	73°55'23.11"O

4	*Tecoma stans*	31,99	0,57	4°31'44.77"N	73°55'23.33"O
5	*Schefflera actinophylla*	29,35	0,35	4°31'44.73"N	73°55'23.02"O
TOTAL		-	1,98	-	

Parágrafo: Se advierte que solo se podrá aprovechar los árboles mencionados en el presente artículo, sin exceder el volumen y sin cambiar la especie.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Autorización de Aprovechamiento de los árboles, se otorga por un término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que adquiere firmeza el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Como medida de compensación, el municipio de Choachí identificado con Nit: 899999414-5., deberá realizar la siembra de 15 árboles por árbol aprovechado para un total de 75 árboles de especies nativas de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 100.41.-14-1428 de 29 de septiembre de 2014. Para su implementación y cumplimiento deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas de las resoluciones N° 659 del 17 de noviembre del 2000 y N° 200.15.04.0678 del 14 de diciembre del 2004, expedidas por Corporinoquia.

Parágrafo Primero: Esta medida es de obligatorio cumplimiento, se debe concertar con la Corporación previo a su ejecución, para aval del predio y de las acciones que se propongan mediante un plan, así como informar a CORPORINOQUIA una vez se haya realizado su establecimiento.

Parágrafo Segundo: La concertación debe iniciarse en vigencia de la autorización del aprovechamiento forestal. El establecimiento del material vegetal debe ejecutarse máximo dentro de los dos (2) meses siguientes de terminado el aprovechamiento, e informar a CORPORINOQUIA, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO: El municipio de Choachi con Nit: 899999414-5, como titular del aprovechamiento forestal de árboles aislados deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Será responsable de tomar todas las medidas concernientes con el fin de evitar daños a terceros o a la infraestructura existente, como redes eléctricas, telefónicas, edificaciones que puedan verse perjudicados al momento de efectuar la tala o apeo de los árboles.

2. Debe adoptar las medidas necesarias de aislamiento y protección de los demás árboles que se encuentran en el área de trabajo y que no son objeto de la presente Autorización.

3. Para la tala deberá realizar un desrame previo al apeo del árbol empezando por las ramas más delgadas, hasta llegar a las partes del fuste o tronco, teniendo en cuenta que en su caída no existan barreras como cables o ramas de otros árboles aledaños que se puedan afectar.

4. La tala de los individuos deberá ser realizada por personal idóneo en este tipo de actividades con el fin de garantizar el menor impacto posible al entorno.

5. Se debe realizar un corte previo en la parte inferior de la base de las ramas 10 cm después del fuste principal, para evitar que al momento de cortarlas estas se desgajen y arranquen parte del tronco principal del individuo.

6. Luego de terminar las labores de aprovechamiento el titular deberá allegar un **informe** sobre la actividad de aprovechamiento forestal, indicando el proceso del aprovechamiento y las fechas de realización de este, soporte del destino de los productos y todas las actividades realizadas en función del buen uso del recuso forestal, con un sólido soporte fotográfico.

7. En caso de sacar los productos forestales obtenidos del predio de interés deberá previamente realizar el proceso para la expedición del salvoconducto de movilización.

8. Deberá informar a la comunidad aledaña al sitio de intervención sobre la actividad a realizar, previo a su ejecución.

9. Deberá informar a esta Corporación el inicio de las actividades **mediante oficio**, el cual debe obrar en el expediente.

10. Sera el responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado directamente o por los contratistas a su cargo, y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

11. En caso de encontrar especies epifitas deberá realizar el respectivo rescate y traslado, y debe allegar un informe donde evidencie el proceso.

ARTÍCULO QUINTO: El municipio de Choachi con Nit: 899999414-5 deberá cancelar el valor de cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro pesos M/Cte. (**$47.254),** correspondiente a la tasa por uso del recurso forestal, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto N° 1390 del 02 de Agosto del 2018 (*por la cual se adiciona un capítulo al título 9, de la parte 2, del libro 2, del Decreto 1076 del 2015 en lo relacionado con la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones*) y Resolución N° 1479 del 03 de Agosto del 2018 (*Por la cual se fija la tarifa mínima de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales*) emitidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS., y acorde con los parámetros señalados en la tabla 7 del concepto.

ARTÍCULO SEXTO: Advertir al titular del aprovechamiento que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la imposición de las sanciones, previo adelantar el trámite administrativo previsto en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEPTIMO: CORPORINOQUIA realizará visitas de Control y Seguimiento, cuando lo considere necesario para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en ésta Resolución.

Parágrafo: Por esta actividad, CORPORINOQUIA aplicará las tarifas establecidas en la Resolución No. 500.36.22.0586 de fecha 09 de mayo de 2022, emanada de la Dirección General de CORPORINOQUIA o aquella que la modifique o sustituya, mediante Acto Administrativo motivado donde se ordene la liquidación, previa notificación.

ARTÍCULO OCTAVO. El Concepto No. 800.8.2.22-0369 de 21 de septiembre de 2022, para todos los efectos legales, es parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales de Cundinamarca, para lo de su competencia.

ARTICULO DECIMO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web de la Corporación, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal del Municipio de Choachi doctor CARLOS ALBERDI VELASQUEZ GARZON, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición y Apelación, que podrán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes al de la notificación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÌQUESE Y CUMPLASE

ANGIE JOHANA AGUDELO BARBOSA
Profesional Especializada

Concepto Técnico: Ing. Jeniffer Castillo
Prof de Apoyo
Proyectó: Clara C.
Prof Esp UAC